

¿EN QUÉ CONDICIONES UNA AGENCIA DE BIENESTAR INFANTIL COMIENZA UN “PROCEDIMIENTO DE BIENESTAR INFANTIL” Y EN QUÉ CONSISTE?

Cuando la agencia de bienestar infantil tiene la custodia de un niño y no puede localizar a un cuidador (pariente o persona de confianza de los padres) de forma inmediata puede comenzar un “procedimiento de bienestar infantil” que consiste en lo siguiente:



1. Ante un tribunal se determina dónde vivirá el niño



2. Como padre o madre en detención tienes derecho a tener un abogado designado por el tribunal para ser representado durante el procedimiento de bienestar infantil



3. Tu hijo/a también tiene derecho a tener un abogado que represente sus intereses



4. Es posible que la agencia de bienestar infantil asignará a un trabajador social para hacer recomendaciones sobre el cuidado del menor. **ES MUY IMPORTANTE MANTENER BUENA COMUNICACIÓN Y CONTACTO FRECUENTE CON EL TRABAJADOR SOCIAL QUE LLEVE EL CASO DE TUS HIJOS**



5. El Tribunal debe notificarte sobre todas las audiencias para que puedas participar activamente en el proceso judicial, incluso si estás en proceso de detención



6. Tu Consulado debe estar al tanto del procedimiento de bienestar infantil para que te puedan brindar información y en su caso fungir como tu representante jurídico



7. La audiencia se puede llevar a cabo incluso si el padre o la madre no se encuentran presentes ya sea por que no recibieron una notificación o por que no pueden presentarse



8. El tribunal puede tomar decisiones incluso si los padres no se encuentran presentes



9. **DEBES HACER TODO LO POSIBLE PARA COMUNICARTE CON: TU CONSULADO, EL TRIBUNAL, EL TRABAJADOR SOCIAL Y TU ABOGADO ASÍ COMO CON TUS HIJOS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE BIENESTAR INFANTIL**

